



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 96582

Acta 16

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Gustavo Adolfo Bolívar Loaiza vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Enka de Colombia S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., y La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Conforme a las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 23 de 13 de julio 2022, el presidente de la misma asume la ponencia de la presente decisión.

Téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó el abogado Jaime Humberto Salazar Botero, como apoderado del recurrente, conforme al archivo digital 006 (adjunto 2) del cuaderno de la Corte.

Lo anterior, en tanto dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Sergio Alberto Suaza Quintero, con tarjeta profesional n.º 162.317, como apoderado del recurrente, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante en el registro 006 (adjunto 2) del cuaderno digital de la Corte.

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

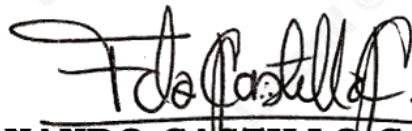
Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada una de las opositoras, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Enka de Colombia S. A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S. A., y La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA




LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **15 de mayo de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **071** la
providencia proferida el **10 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **18 de mayo de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **10**
de mayo de 2023.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **19 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado por el término de 15 días a
TODOS los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____